



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

VISTO para resolver el contenido de las solicitudes del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** para someter a consideración de este Comité de Transparencia las versiones públicas que elaboró a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

1. Con fecha de registro de recepción del **tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, la Unidad de Transparencia recibió mediante correo electrónico, el oficio número **R-SA-SRMS-23-12-12/41**, así como también **un correo electrónico**, a través del cual el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**¹, adscrito a la Secretaría Administrativa, solicitó que se sometiera a consideración de este Comité de Transparencia diversas **versiones públicas** de contratos suscritos bajo la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, con la finalidad de dar cumplimiento a su obligación de transparencia contenida en la fracción XVIII del artículo 28 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y mismos que se detallan a continuación:

- 1) **Versión pública** del contrato número **OS-003/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral EOS LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V.
- 2) **Versión pública** del contrato número **OS-011/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.
- 3) **Versión pública** del contrato número **OS-012/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.
- 4) **Versión pública** del contrato número **OS-016/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral 713 IT SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- 5) **Versión pública** del contrato número **OS-017/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.
- 6) **Versión pública** del contrato número **OS-035/2023-ITP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral UNINET, S.A. DE C.V.

¹ Es importante mencionar que diversas plazas presupuestales de la Universidad Pedagógica Nacional sufrieron de una re-nivelación, dentro de las que se encuentran el área de **Recursos Materiales y Servicios**, la cual tenía asignado un nivel de Subdirección de Área, por lo que, anteriormente se denominaba **Subdirección**, y la cual fue re-nivelada a Jefatura de Departamento, nivel O3; razón por la que actualmente se le nombra **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, lo que se considera importante mencionar ya que en algunos documentos se puede observar la denominación de una u otra forma en virtud de que se está en proceso de homologación de denominaciones de áreas en la normatividad y disposiciones internas de este sujeto obligado; sin embargo, las funciones y atribuciones designadas en el *Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional* para la "Subdirección de Recursos Materiales y Servicios", se tratan de las mismas para el Departamento en cuestión.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
16 DE MAYO DE 2024
CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

- 7) **Versión pública** del contrato número **OS-037/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral GRUPO LIMOTRON, S.A. DE C.V.
- 8) **Versión pública** del contrato número **OS-038/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral SOLUCIONES BICENTENARIA, S.A. DE C.V.
- 9) **Versión pública** del contrato número **OS-039/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL JERB, S.A. DE C.V.
- 10) **Versión pública** del contrato número **OS-040/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.
- 11) **Versión pública** del contrato número **OS-046/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
- 12) **Versión pública** del contrato número **OS-047/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral BAKER TILLY MÉXICO, S.C.
- 13) **Versión pública** del contrato número **OS-048/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CUENTA CON TU CASA, S.A. de C.V.
- 14) **Versión pública** del contrato número **OS-049/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.
- 15) **Versión pública** del contrato número **OS-050/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y las personas morales EXPERTOS EN SOLUCIONES TI S.C. Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- 16) **Versión pública** del contrato número **OS-051/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA ESPARTACO, S.A. DE C.V.
- 17) **Versión pública** del contrato número **OS-052/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SISTÉMICO, A.C.
- 18) **Versión pública** del contrato número **UPN-004/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ALEMPUS ECO, S.A. DE C.V.
- 19) **Versión pública** del contrato número **UPN-007/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
- 20) **Versión pública** del contrato número **UPN-010/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral LMR GRUP, S.A. DE C.V.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

- 21) **Versión pública** del contrato número **UPN-012/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral IQ ORGULLO DE PERTENENCIA, S.A. DE C.V.
- 22) **Versión pública** del contrato número **UPN-013/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.
- 23) **Versión pública** del contrato número **UPN-014/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral AM CENIT, S.A. DE C.V.
- 24) **Versión pública** del contrato número **UPN-015/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TOPO TÁCTICO, S.A. DE C.V.
- 25) **Versión pública** del contrato número **UPN-016/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.
- 26) **Versión pública** del contrato número **UPN-017/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral COMERCIALIZADORA ORTICHART, S.A. DE C.V.
- 27) **Versión pública** del contrato número **UPN-018/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.
- 28) **Versión pública** del contrato número **UPN-019/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.
- 29) **Versión pública** del contrato número **UPN-021/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 30) **Versión pública** del contrato número **UPN-022/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V.
- 31) **Versión pública** del contrato número **UPN-024/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
- 32) **Versión pública** del contrato número **UPN-027/2023-AD**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.
- 33) **Versión pública** del contrato número **UPN-028/2023-ITP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE, S.A. DE C.V.
- 34) **Versión pública** del contrato número **UPN-029/2023-ITP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS, S.A. DE C.V.



35) **Versión pública** del contrato número **UPN-030/2023-ITP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

36) **Versión pública** del contrato número **UPN-031/2023-LP**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

2. Derivado de la revisión que llevó a cabo la Unidad de Transparencia a la documentación remitida por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, la primera de las mencionadas emitió observaciones a dichas versiones públicas a través de reuniones sostenidas entre ambas áreas a efecto de que se subsanaran las inconsistencias identificadas, mismas que fueron atendidas de forma posterior.

3. El día de la fecha señalada al rubro se celebró la **Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024** de este Comité de Transparencia, dentro de la cual se sometió a consideración de este órgano colegiado la **clasificación de confidencialidad** de los datos personales contenidos en la información que debe publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como las **versiones públicas** elaboradas por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**.

En este sentido, una vez analizado el asunto en particular, mediante Acuerdo **número CT-UPN/2024/EXT-05/08 se determinó procedente CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** realizada por el área antes aludida, respecto de los datos personales contenidos en la información referida en los numerales **01 y 02** del presente apartado, con fundamento en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, asignándose el número de Resolución **UPN-CT-R-042/2024** de este Órgano Colegiado con la finalidad de fundamentar y motivar dicha determinación.

Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **clasificación de confidencialidad** realicen las áreas administrativas de la Institución y, en concatenación, para dictar la presente resolución, con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6, 9, 11, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, fracción VI, 100, 109, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015); 3, 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, 113 y 140 de la *Ley Federal de*



Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve (09) de mayo del dos mil diecisésis (2016).

SEGUNDO. Naturaleza jurídica de la clasificación. El artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la primera de las mencionadas, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como confidencial.

TERCERO. Obligación de los sujetos obligados de proteger información confidencial. Los artículos 24, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública fundan que es obligación de los sujetos obligados proteger y resguardar la información clasificada como confidencial; asimismo, de acuerdo al artículo 68, fracción VI, de la primera normatividad invocada, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos, evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

CUARTO. Proceso de clasificación. La clasificación es el proceso mediante el cual un sujeto obligado determina que información en su poder es susceptible de actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; siendo que en el caso que nos ocupa se configura la segunda de las mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, que de acuerdo al artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en alguno de los siguientes supuestos: en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información; cuando se determine mediante resolución de autoridad competente, o **cuando se generen versiones públicas para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia**. En el asunto que nos atañe se actualiza la tercera hipótesis mencionada.

QUINTO. Obligaciones de Transparencia. La fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción XI del artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que para el cumplimiento de los objetivos de esa Ley, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia. Asimismo, que en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Título Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establecen las obligaciones de transparencia comunes y específicas que debe atender la Universidad Pedagógica Nacional.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Adicionalmente, el numeral **décimo segundo, fracción XI** de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que los sujetos obligados debemos elaborar la versión pública de los documentos o expedientes que se encuentren bajo su resguardo, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos **actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia; y, en su caso, con los documentos realizados por el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Bajo este orden de ideas, dicha disposición normativa también señala que en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y la lista de los datos eliminados u omitidos*.

En virtud de lo anterior, cabe recordar que a través del oficio número **R-SA-SRMS-23-12-12/41** y un **correo electrónico**, el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** remitió a la Unidad de Transparencia diversas **versiones públicas** de los contratos que fueron detallados en el *Resultando 01* de la presente Resolución.

Y, en ese sentido, solicitó que dicha información se sometiera a consideración de este órgano colegiado con la finalidad de dar cumplimiento a su obligación de transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

SEXTO. Responsables de la clasificación. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, párrafo tercero, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 97, párrafo tercero, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **las Áreas de los sujetos obligados**, esto es, las instancias que cuentan o pueden contar con la información **serán las responsables de clasificar la misma**.

En ese tenor, es importante destacar que para el asunto que nos ocupa, el área competente para cumplir con obligaciones de transparencia en materia de procedimientos de contrataciones públicas y, por ende, la responsable de clasificar la misma cuando así corresponda, es el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**², por las siguientes razones:

² Ver nota al pie número 1.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el *Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional*, el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, adscrito a la Secretaría Administrativa, tiene por objetivo general administrar los recursos materiales, así como proporcionar los servicios generales y suministrar los bienes para cumplir con los requerimientos de los Órganos que integran la Universidad Pedagógica Nacional. Dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar y aplicar las políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales en las áreas que integran la Universidad Pedagógica Nacional; así como verificar los trámites relativos a la contratación de servicios requeridos por las áreas de la Universidad, conforme a las necesidades programadas y con base en el presupuesto aprobado.

Por lo anterior, se considera que el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios resulta competente** para clasificar como confidenciales la información que se configure como datos personales que deban ser protegidos y, por lo tanto, de elaborar las versiones públicas de la información que deba ser difundida en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en materia de procedimientos de contrataciones públicas.

SÉPTIMO. Análisis de la clasificación. Que una vez establecida la competencia del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, cabe recordar que mediante oficio número **R-SA-SRMS-23-12-12/41** y un **correo electrónico**, dicha área remitió a la Unidad de Transparencia diversas versiones públicas de los contratos que fueron detallados en el *Resultando 01* de la presente Resolución; **clasificando como confidenciales** los datos que se detallan a continuación:

Nº Cvo.	DOCUMENTO PRESENTADO EN VERSIÓN PÚBLICA	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
1	Contrato número OS-003/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral EOS LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
2	Contrato número OS-011/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
3	Contrato número OS-012/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
4	Contrato número OS-016/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral 713 IT SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Nº Cvo.	DOCUMENTO PRESENTADO EN VERSIÓN PÚBLICA	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
5	Contrato número OS-017/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
6	Contrato número OS-035/2023-ITP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral UNINET, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
7	Contrato número OS-037/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral GRUPO LIMOTRON, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
8	Contrato número OS-038/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral SOLUCIONES BICENTENARIA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
9	Contrato número OS-039/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL JERB, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
10	Contrato número OS-040/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
11	Contrato número OS-046/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
12	Contrato número OS-047/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral BAKER TILLY MÉXICO, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
13	Contrato número OS-048/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CUENTA CON TU CASA, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
14	Contrato número OS-049/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
15	Contrato número OS-050/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y las personas morales EXPERTOS EN SOLUCIONES TI S.C. Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
16	Contrato número OS-051/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Nº Cvo.	DOCUMENTO PRESENTADO EN VERSIÓN PÚBLICA	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
	persona moral DISTRIBUIDORA ESPARTACO, S.A. DE C.V.	
17	Contrato número OS-052/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SISTÉMICO, A.C.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
18	Contrato número UPN-004/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ALEMPUS ECO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
19	Contrato número UPN-007/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
20	Contrato número UPN-010/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral LMR GRUP, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
21	Contrato número UPN-012/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral IQ ORGULLO DE PERTENENCIA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
22	Contrato número UPN-013/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
23	Contrato número UPN-014/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral AM CENIT, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
24	Contrato número UPN-015/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TOPO TÁCTICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
25	Contrato número UPN-016/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
26	Contrato número UPN-017/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral COMERCIALIZADORA ORTICHART, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
27	Contrato número UPN-018/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral LIREM INOVATION, S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
28	Contrato número UPN-019/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Nº Cvo.	DOCUMENTO PRESENTADO EN VERSIÓN PÚBLICA	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
29	Contrato número UPN-021/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
30	Contrato número UPN-022/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
31	Contrato número UPN-024/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
32	Contrato número UPN-027/2023-AD , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
33	Contrato número UPN-028/2023-ITP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
34	Contrato número UPN-029/2023-ITP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
35	Contrato número UPN-030/2023-ITP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.
36	Contrato número UPN-031/2023-LP , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la persona moral TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas servidoras públicas.

Dicha clasificación fue fundamentada por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I**, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En este sentido, resulta menester realizar un **análisis** respecto de los datos personales en comento, a efecto de que este Comité de Transparencia determine la procedencia de confirmar, modificar o revocar su clasificación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

En primer término, debe tenerse en cuenta que en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se encuentra regulado el **derecho a la vida privada, entendido como el límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona**, esto a través de sus **artículos 6º, fracción II, y 16**; el primero establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes, mientras el segundo de los preceptos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Así, de conformidad con el **primer párrafo del artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se considera **información confidencial** la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Aunado a lo anterior, de acuerdo al **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se considera como **información confidencial**, la que contiene **datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable**, resaltando que en el **último párrafo** del precepto antes aludido también se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener **acceso a ella los titulares de la misma**, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, el numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, aprobados mediante Acuerdo publicado el quince (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016), cuya última reforma fue el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), señala que se considera información confidencial los **datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa**.

Bajo este orden de ideas y en el entendido de que un **dato personal** es toda aquella **información relativa a un individuo identificado o identificable**; es dable precisar que dichos datos **le proporcionan a una persona identidad**, la describen, precisan su país de origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, así como también refieren aspectos sensibles o delicados sobre tal individuo, como lo es su forma de pensar, parentesco, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.

Derivado de lo señalado en párrafos que anteceden, a continuación, este órgano colegiado analizará los datos personales clasificados por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, adscrito a la Secretaría



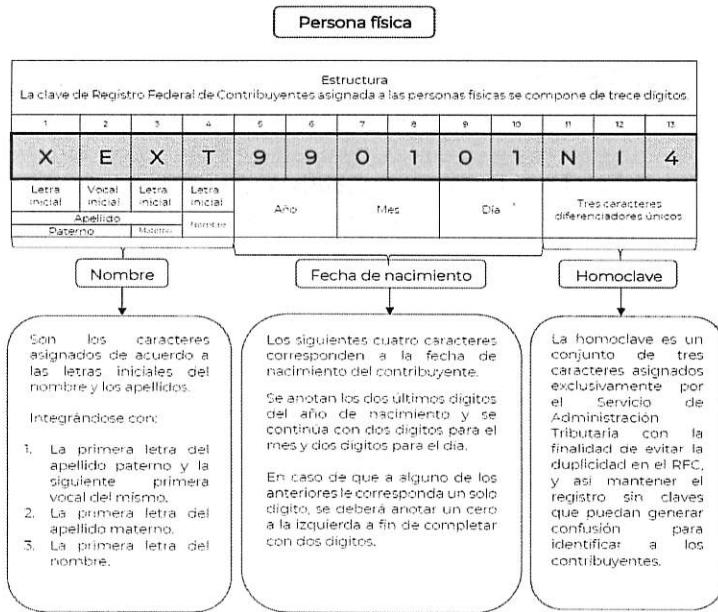
Administrativa, con el objeto de determinar si constituyen efectivamente datos personales a los que se les deba atribuir ese carácter y protección:

❖ **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:**

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave alfanumérica que el gobierno mexicano utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país y la cual se configura como un elemento fundamental para emprender individualmente y/o crear empresas en sociedad.

Así, para el desarrollo de las funciones de hacienda pública encaminadas a la eficiencia y eficacia, el Servicio de Administración Tributaria asigna una Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) única para cada inscripción de personas físicas y morales.

En el caso de las **personas físicas** este dato se compone de los siguientes elementos³:



³ Imagen extraída del documento denominado "ESTRUCTURA DE LA CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" disponible para consulta en <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175045755&ssbinary=true#:~:text=Tres%20primeras%20letras%20de%20las,D%C3%ADa%20Tres%20caracteres%20diferenciadores%20C3%BAnicos,&text=Los%20primeros%20tres%20caracteres%20se,social%20de%20la%20persona%20moral>



Adicionalmente, el **Criterio SO/009/2009** emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial, conforme a lo siguiente:

"De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas traman su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial" (Sic).

En relación con lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió el **Criterio SO/019/2017**, que a la letra dice:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)

En suma, en el artículo 79, fracción IV del *Código Fiscal de la Federación* se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad fiscal se constituye como una infracción relacionada con el Registro Federal de Contribuyentes. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona, en este caso física, respecto de una situación fiscal determinada.

En conclusión, el RFC vinculado al nombre de su titular permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona física, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible; razón por la cual, se constituye como un dato personal **confidencial** que debe ser protegido, con fundamento en el **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

OCTAVO. Análisis de la elaboración de las versiones públicas. Que el numeral quincuagésimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (en lo subsecuente *Lineamientos Generales*) señala que los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en dichos Lineamientos, como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, **sin perjuicio de que establezcan los propios**.

Por su parte, el numeral quincuagésimo primero de los *Lineamientos Generales*, establecen que la leyenda en los documentos clasificados indicará la fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; el nombre del área que clasifica; la palabra reservado o confidencial; las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; el fundamento legal; el periodo de reserva, cuando se trate de clasificación de reserva; y la rúbrica del titular del área.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El numeral quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales multicitados dictan que los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere el Capítulo VIII de dichas disposiciones normativas, en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento. Sin embargo, también señala que **en caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.**

Asimismo, el numeral sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales, indica que para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea **para el cumplimiento a obligaciones de transparencia** o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los sujetos obligados elaborarán una **leyenda** ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

Por su parte, el numeral quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales, considera el formato para señalar la clasificación parcial de un documento.

Derivado de lo anterior, resulta oportuno mencionar que **las versiones públicas presentadas ante este órgano colegiado contienen la leyenda de clasificación en los términos que dictan los preceptos normativos antes referidos.**

Adicionalmente, cabe traer a colación que el numeral sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b, de los Lineamientos Generales establece que, en los casos de las **versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia** establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas elaboradas por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, se estima que cumple con las formalidades que establecen los Lineamientos Generales, por lo que **se colige procedente APROBAR** las versiones públicas que se tuvieron a la vista, en razón de que cumple con la normatividad antes expuesta, **quedando bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios la clasificación de la información que remitió.**

NOVENO. Determinación. Que en virtud de los argumentos antes expuestos y de conformidad con lo establecido en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

artículo 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y en el numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*; se determina que resulta procedente **CONFIRMAR la clasificación de CONFIDENCIALIDAD** realizada por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** respecto de los datos personales relativos a: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, contenidos en los contratos que fueron detallados en el Resultando 01 y Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

En este sentido, de conformidad con el **artículo 44, fracción II**, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el **artículo 65, fracción II**, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Comité de Transparencia, previo análisis del caso y cerciorándose que se tomaron las medidas pertinentes, con apoyo en las consideraciones anteriores:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se determina procedente **CONFIRMAR la clasificación de CONFIDENCIALIDAD** realizada por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** respecto de los datos personales relativos a: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, contenidos en los contratos que fueron detallados en el Resultando 01 y Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución; clasificación sustentada en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia remitir al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios** la presente **resolución** de este órgano colegiado, a efecto de que dicha área cumpla sus obligaciones de transparencia, considerando lo establecido en el numeral **décimo segundo, fracción XI** de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y publique las versiones públicas de los contratos que fueron detallados en el Resultando 01 y Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución, acompañadas de la presente resolución y de la lista de los datos testados que se establecieron en las leyendas de clasificación respectivamente.

TERCERO. Publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Electrónico de la Universidad Pedagógica Nacional, conforme al periodo de actualización que corresponda en materia de obligaciones de transparencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

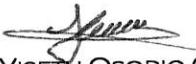
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-042/2024

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

16 DE MAYO DE 2024

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia presentes en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, en la Ciudad de México a los **dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**.


LCDA. YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LCDO. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS